

Quito, a 06 de Octubre de 2009

PROTOCOLIZACIÓN No. 1099

DE LA COPIA AUTENTICADA DEL

PODER ESPECIAL

QUE OTORGA

DAVID ELMER, REPRESENTANTE DE

DEL MONTE ANDINA C.A.

A FAVOR DEL DOCTOR

ALEJANDRO PONCE MARTINEZ Y OTROS

Y MÁS DOCUMENTOS

CUANTIA: INDETERMINADA

k.e.



(DI:4ª;

COPIAS)

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



SERVICIO AUTÓNOMO
DE REGISTROS
Y NOTARÍAS
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA



NOTARÍA PÚBLICA TERCERA DEL
MUNICIPIO CHACAO DEL ESTADO MIRANDA

RIF.: G-2000298-6

DOCUMENTO OTORGADO EN:

Fecha: 21-07-2009, según Planilla N°. 322938

Bajo el N°. 112, Tomo: 52

Dra. KATHYUSKA CRESPO GONZÁLEZ
NOTARIO



Avenida Francisco de Miranda, C.C. Centro Plaza, Nivel C-3
Locales C-365 y C-372, Los Palos Grandes, Caracas - Venezuela.

Teléfonos: (0212) 285.24.92 - (0212) 285.13.80 - (0212) 285.67.49
E-mail: notariatercerachacao@cantv.net

Oswaldo Mejía Espinosa

empire Kevin AUGUSTO
GERALDINE M. d'EMPAIRE
IPSA N° 31.734

[Handwritten signature]

PODER ESPECIAL

NOTARIA PÚBLICA TERCERA
DEL MUNICIPIO CHACAO
DEL ESTADO MIRANDA

Recibido el 322438
Plantilla N° 322438
Otorgamiento
Derechos Arancelarios
N° 112 Tomo 52

Quien suscribe, **DAVID ELMER**, británico, mayor de edad, domiciliado en Valencia, Estado Carabobo y titular de la cédula de identidad número E-82.198.143, procediendo en representación de **DEL MONTE ANDINA, C.A.**, sociedad mercantil domiciliada en Turmero, Estado Aragua, República Bolivariana de Venezuela, originalmente domiciliada en Caracas, según consta de documento inscrito en el Registro Mercantil Quinto de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, el 16 de julio de 1998, bajo el N° 51, Tomo 232-A-Qto., habiendo cambiado su domicilio al actual según consta de documento inscrito en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Aragua, el 9 de mayo de 2005, bajo el N° 78, Tomo 25-A; representación la mía que consta de documento de poder inscrito en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Estado Aragua el 6 de noviembre de 2007, bajo el N° 22 del Tomo 01-C; y en el Registro Público del Municipio Chacao del Estado Miranda en fecha 5 de diciembre de 2007, bajo N° 15, Tomo 7 del Protocolo Tercero, por el presente designa a los Doctores Alejandro Ponce Martínez y/o Alfredo Gallegos Banderas y/o Roque Albuja Izurieta y/o Santiago Guarderas Izquierdo y/o Luis Ponce Palacios de Quito, Ecuador, como sus apoderados con amplios poderes para, individual o conjuntamente para contestar demandas y cumplir con las obligaciones respectivas, conforme en artículo seis inciso primero de la Ley de Compañías Codificada, publicada en el Registro Oficial trescientos doce (312) de cinco de noviembre de mil novecientos noventa y nueve. Los apoderados no serán por ningún motivo personalmente responsables de las obligaciones de la compañía extranjera a la cual representan, de conformidad con el artículo 6 inciso último añadido por la Ley Reformatoria a la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial quinientos noventa y uno (591) de quince de mayo de dos mil nueve. Los apoderados podrán sustituir este poder.

Firma: *David Elmer*

Firmado Por: **DAVID ELMER / Presidente**

Fecha: 21/07/09

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL INTERIOR Y JUSTICIA
NOTARIA PÚBLICA TERCERA
DEL MUNICIPIO CHACAO
Los Timbres Fiscales por el monto de Bs.
60.00 han sido cancelados mediante
planilla F-16 N° 1234567, en fecha
26.6.09, según Gaceta Oficial N° 36.882
de fecha 01 de Febrero de 2000.



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA. NOTARIA PÚBLICA TERCERA DEL MUNICIPIO CHACAO DEL ESTADO MIRANDA. Anteriormente Notaria Séptima de Chacao. Los Palos Grandes, Vudiano (21) de Julio de Dos Mil Nueve. (2.009). 199º y 150º. El anterior documento redactado por el abogado: GERALDINE M. d'EMPAIRE, inscrito en el Inpreabogado bajo el N° 31.734, fue presentado para su Autenticación y devolución según planilla N° 322938, de fecha: 20-07-2009. Presente su Otorgante dijo llamarse: DAVID ELMER, mayor de edad titular de la Cédula de Identidad N° E-82.198.143, de Estado Civil: CASADO, de Nacionalidad: BRITÁNICA y domiciliado en: VALENCIA y aquí de tránsito. Leidole el documento y confrontado con sus fotocopias en presencia del Notario, expuso: "SU CONTENIDO ES CIERTO Y MIA LA FIRMA QUE APARECE AL PIE DEL INSTRUMENTO". El Notario en tal virtud da Fe Pública del presente documento y de las copias firmadas en originales que formarán el Tomo Principal y el Tomo Duplicado en presencia de los testigos: JACQUELIM DE SÁNCHEZ y MONICA GUEVARA, titulares de las Cédulas de Identidad Nos: 5.599.922 y 12.258.747, quedando anotado bajo el N° 112, Tomo 52 de los Libros de Autenticaciones llevados por esta Notaría. El Notario hace constar que ha dado lectura al Artículo 79 Numeral 2º de la Ley de Registro Público y del Notariado e informó a la parte del contenido, naturaleza, trascendencia y consecuencias legales de los actos o negocios otorgados en su presencia, el cual manifestó su plena conformidad. Asimismo hace constar que tuvo a la vista: Poder inscrito en el Registro Mercantil Segundo de la Circunscripción Judicial del Edo. Aragua el 06-11-2007, bajo el N° 22, Tomo 01-C y protocolizado por ante el Registro Público del Municipio Chacao del Edo. Miranda, en fecha 05-12-2007, bajo el N° 14, Tomo 7, Protocolo Tercero.

EL NOTARIO.-



Dra. KATHYUSKA CRESPO GONZÁLEZ
Notario Público Tercero del Municipio
Chacao del Estado Miranda

EL OTORGANTE,

David Elmer
DAVID ELMER

LOS TESTIGOS.-



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR
PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA
SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS
REGISTRO PRINCIPAL DEL DISTRITO CAPITAL
DEPARTAMENTO DE LEGALIZACIONES



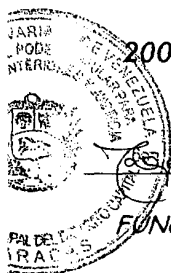
Quien suscribe, **Dr. MAURO JOSE PEREZ**

FLORES, Registrador Principal del Distrito Capital. Hace constar para dar cumplimiento al Art. 65 de la Ley de Registro Público y del Notariado se legaliza la firma de el (la) ciudadano (a): **Dra. KATHYUSKA CRESPO GONZALEZ**

Quien para la fecha es: **NOTARIO PUBLICO TERCERO DEL MUNICIPIO CHACAO DEL ESTADO MIRANDA**. La presente legalización no prejuzga acerca de ningún otro extremo de fondo ni de forma. **Timbres Fiscales. 0,42 U.T., Cancelación Servicio Autónomo Según Planilla N° 2345 por un monto de Bs. F. 110,00. El Presente documento fue elaborado por la Funcionaria: Magalys Alvarez.**

Caracas, a los veintinueve (29) días del mes de Julio del

2009.



Magalys Alvarez.
FUNCIONARIA AUTORIZADA



Dr. MAURO JOSE PEREZ FLORES
REGISTRADOR PRINCIPAL DEL DTTO.
CAPITAL



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

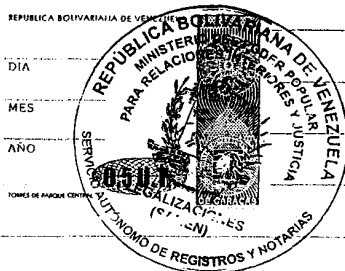
Alcander 12/1/19



RLE119692

Servicio Autónomo de Registros y Notarías

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

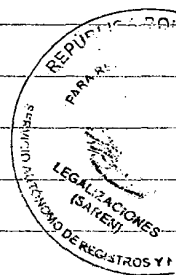
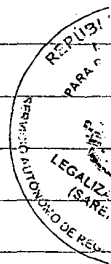


DÍA

MES

AÑO

TORRES DE PARQUE CENTRAL





REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARÍAS

Se legaliza la firma que antecede del(la) ciudadano(a)

MAURO JOSE PEREZ FLORES

quien es como se titula, **Registrador(a) Principal de Distrito Capital**

Se advierte que la presente legalización no prejuzga acerca de
ningún otro extremo de fondo ni de forma.

Caracas, 30 de Julio del 2009

199° y 150°

Por el Ministro,



PEDRO ROLANDO MALDONADO MARIN
DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO AUTÓNOMO DE
REGISTROS Y NOTARÍAS

Resolución N° 294 y 295 de fecha 27 de julio de 2009, publicada en
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.228 de
fecha 27 de julio de 2009.

*Documento firmado electrónicamente con el mismo valor probatorio que la ley
otorga a los documentos escritos, según artículo 4° de la Ley de Mensajes de
Datos y Firmas Electrónicas.*



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa



SAREN
SERVICIO AUTÓNOMO DE
REGISTROS Y NOTARÍAS



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES
OFICINA DE RELACIONES CONSULARES

APOSTILLE

Convention de La Haye del 5 Octobre 1961

1- País: VENEZUELA

El presente documento público :

2- Ha sido suscrito por: PEDRO ROLANDO MALDONADO MARIN

3- Actuando en su calidad de DIRECTOR GENERAL

4- Llevando el sello/timbre de MIN. DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES IN

Certificado

5- En Caracas: 31/07/2009

6- Por el Ministro:

7- N°: 0080627

8-Sello/Timbre

9- Firma



Luis Humberto Bouley Gallardo
Director del Servicio Consular Nacional
G.O. 38.976 del 18JUL2008 DM/SGE N° 179



Nº

1		1
2		2
3		3
4		4
5		5
6		6
7		7
8		8
9		9
10		10
11		11
12		12
13		13
14		14
15		15
16		16
17		17
18		18
19		19
20		20
21		21
22		22
23		23
24		24
25		25
26		26
27		27
28		28
29		29
30		30



RAZON: De conformidad con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden, SELLADAS Y FIRMADAS por mi, es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito. 06 OCT 2009

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRACENTARIO DEL QUINTO MILENIO

Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

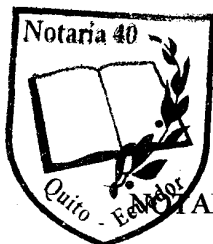


Dr. Oswaldo Mejia Espinosa

RAZÓN DE PROTOCOLIZACIÓN: A petición del Doctor Alejandro Ponce Martínez, el día de hoy y en seis fojas útiles y en los registros de escrituras públicas de la Notaria Cuadragésima del Cantón Quito a mi cargo, protocolizo LA COPIA AUTENTICADA DEL PODER ESPECIAL QUE OTORGA DAVID ELMER, REPRESENTANTE DE DEL MONTE ANDINA C.A. A FAVOR DEL DOCTOR ALEJANDRO PONCE MARTINEZ Y OTROS.- Quito, a los seis días del mes de Octubre del año dos mil nueve.-

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTÓN QUITO

Se protocolizo ante mí, y en fe de ello confiero **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, debidamente firmada y sellada en Quito, a los seis días del mes de Octubre del año dos mil nueve.-



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

Dr. Oswaldo Mejía Espinosa
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTÓN QUITO

